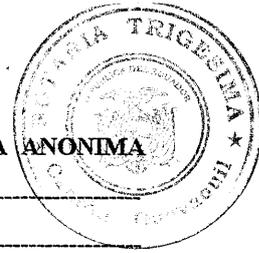
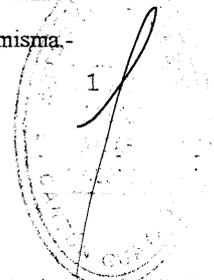


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA EMISING S. A.**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR**
9 **PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA**
11 **TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos;
12 y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano,
13 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
14 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
15 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
16 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
19 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
20 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
21 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora
22 Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casado,
23 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor
24 Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
26 **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EMISING S. A."- ARTICULO**
4 **PRIMERO.-** Con el nombre de **EMISING S. A.**, se constituye una compañía de
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
7 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la
8 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
9 objeto dedicarse a: **Uno.-** La fabricación, importación, exportación,
10 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en
11 general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y
12 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
13 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
14 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
15 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
16 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
17 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
18 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
19 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas
20 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de
21 cuero y productos metal mecánicos.- **Dos.- a)** También se dedicará a la importación,
22 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
23 equipos y accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad
24 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;
25 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos
26 programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en
27 el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática
28 en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y **b)** Así mismo se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de
2 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
3 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
4 telecomunicaciones.- **Tres.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
5 y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para
6 transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales
7 para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar
8 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
9 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,
10 servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
11 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
12 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga,
13 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
14 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de
15 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo
16 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
18 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
19 del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
20 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera
21 del país.- **Cuatro.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda
22 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará
23 a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
24 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
25 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
26 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,
27 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
28 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Cinco.-** La compañía



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
2 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
3 comercialización de la misma.- **Seis.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,
4 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el
5 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)**
6 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
7 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
8 buen funcionamiento.- **Siete.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,
9 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
10 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
11 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
12 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto
13 plástico.- **Ocho.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
15 y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Nueve.- a)** Podrá también dedicarse a la
16 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto
17 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
18 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
19 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
20 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en
21 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
22 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
23 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la
24 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**
25 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto
26 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
27 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
28 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
2 mejoramiento ambiental.- **Diez.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
3 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
4 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
5 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Once.- a)**
6 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
7 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
8 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
9 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Doce.-** También podrá
10 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos
11 de panificación por horneado.- **Trece.- a)** También podrá dar servicios de
12 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
13 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
14 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
15 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
16 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
17 y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de
18 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
19 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
20 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación
21 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
22 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
23 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
24 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
25 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
26 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
27 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
28 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea



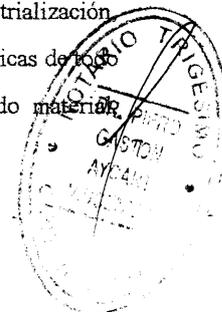
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
2 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
3 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Catorce.-**
4 **a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
5 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También
6 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
7 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además
8 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
9 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
10 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
11 personal profesional y no profesional.- **Quince.-** También podrá instalar, explotar, y
12 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
13 supermercados de cualquier clase.- **Diez y seis.- a)** También podrá dedicarse a la
14 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
15 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
16 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
17 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
18 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Diez y siete.- a)** Podrá dedicarse
19 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual
20 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,
21 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
22 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
23 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
24 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
25 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
26 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
27 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
28 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
2 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
3 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
4 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
5 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
6 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
7 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
8 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
9 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
10 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
11 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
12 componentes de dichos silos.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y
13 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
14 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
15 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
16 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará
18 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
19 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
20 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
21 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
22 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
23 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
24 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
25 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
26 marinos.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
27 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
28 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
2 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
3 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
4 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
5 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
6 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
7 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
8 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
9 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
10 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
11 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
12 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
13 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
14 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
15 instrumentos, partes y accesorios.- **Veinte.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
16 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
17 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
18 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
19 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
20 **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional
21 e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
22 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
23 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
24 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
25 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
26 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
27 necesario en la actividad turística.- **Veintidós.- a)** También podrá dedicarse a la
28 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
3 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar
4 canteras y yacimientos; **Veintitrés.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,
5 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
6 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
7 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,
8 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,
9 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de
10 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
11 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
12 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de
13 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
14 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
15 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
16 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de
17 curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
18 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
19 primeros auxilios; **Veinticuatro.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de
20 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
21 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
22 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**
23 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y
24 cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
25 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción
26 de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como
27 base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y
28 externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,



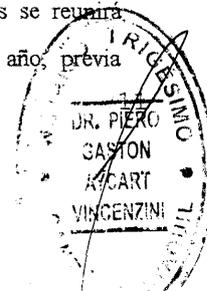
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
2 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
3 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
4 e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas,
5 perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing
6 político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios
7 de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la
9 prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
10 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
11 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
12 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de
13 difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o
14 paseos públicos y en distintos medios de transportes.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir
15 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
17 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La
18 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo
20 o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
21 **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía **EMISING**
22 **S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El
23 capital suscrito de la compañía **EMISING S. A.**, es de ochocientos dólares de los
24 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la
26 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente
27 un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
28 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



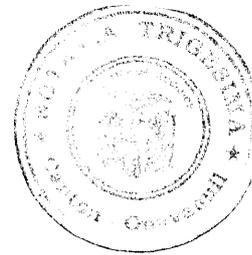
1 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la
2 Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
3 pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
4 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
5 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por
6 escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que
7 será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la
9 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá
10 derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que
11 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
12 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
13 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
14 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a
15 través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
16 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
18 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
19 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
20 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
21 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
22 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
23 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
24 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
25 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
26 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
27 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
28 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa



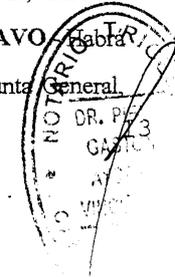
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
2 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
3 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
5 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
7 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
8 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
9 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
12 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
13 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
14 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
16 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
17 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
18 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
19 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
20 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
23 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
24 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
25 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
26 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
27 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
28 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
2 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
6 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
7 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
8 de sus atribuciones administrativas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
9 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
10 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
11 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
12 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
13 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
17 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
18 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
19 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
21 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
22 estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
23 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
24 atribuciones. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
25 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
26 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
27 que no se incluirá la representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá
28 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
3 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
4 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
5 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
6 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
8 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
9 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
10 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
11 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
16 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
17 en numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad
18 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
19 Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
20 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
21 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
22 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
23 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
24 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
25 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
26 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
27 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
28 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN.,
2 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas"-
3 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
4 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
5 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
6 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
7 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
8 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
9 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

14

C. C. # 0909749491

15

C. V. # 104 - 0207

16

17

18

FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA

19

C. C. # 0926822420

20

C. V. # 029- 0512

21

22

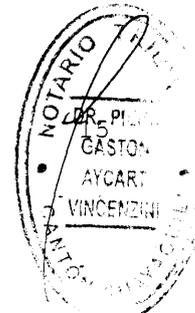
23

24

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

25

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1934-4 AGOSTO 28 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Del Rocío Cepeda Torres.....\$	100.00
Félix Elías Montiel Cepeda.....\$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

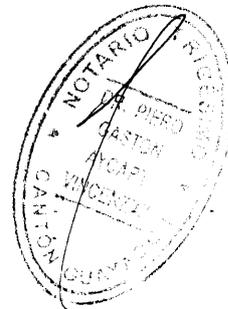
“ EMISING S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

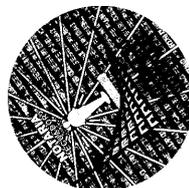
FIRMA AUTORIZADA





Esta conforme a su original y en fe de ello confiro
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA EMISING S.A., la misma que
sella y firma en la ciudad de Guayaquil, DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO del cantón
Guayaquil, Guayaquil, 19 de SEPTIEMBRE del año 2008.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EMISING S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0006472, emitida el 25 DE SEPTIEMBRE del dos mil ocho, por El abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, quedando anotado LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 03 de OCTUBRE del 2008.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 54.829
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006472, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 25 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMISING S.A.**, de fojas 123.997 a 124.016, Registro Mercantil número 21.738.

ORDEN: 54829



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 022394

Guayaquil,

28 OCT 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMISING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL